

le concede el decreto de 4 de junio del año en curso, se ha servido disponer que, desde esta fecha, y mientras dure la vigencia del expresado decreto, se adicione la lista contenida en la circular de esta Secretaría, número 125, de 4 de septiembre de 1905, con los efectos que constan en la siguiente nomenclatura, los cuales quedan también exceptuados del pago de toda clase de derechos, así de importación como de puerto, siempre que se introduzcan por las aduanas establecidas en dicho Territorio y se consuman exclusivamente en aquella región de la República.

NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS	Fracciones de la Tarifa de Importación á que corresponden.
Aceite de linaza, crudo ó cocido, en vasijería de madera, tambores ó latas.....	137
Aguarrás	140
Aldabas de hierro, de las clases comprendidas en la fracción.....	254
Bisagras de hierro, de las clases comprendidas en la fracción.....	254
Canaleras de hierro, las comprendidas en las fracciones.....	235 y 236
Canaleras de zinc.....	251
Colores en polvo ó en cristales.....	543
Colores preparados.....	544
Chapas ó cerraduras de hierro, de las clases comprendidas en la fracción.....	254
Láminas de hierro ó acero, lisas, así como las estriadas, para techos y pisos, aun cuando unas y otras estén pintadas ó galvanizadas.....	243
Pasadores de hierro, de las clases comprendidas en la fracción.....	254
Picaportes de hierro, de las clases comprendidas en la fracción	254
Puertas de madera ordinaria (incluyendo en la exención el primer kilogramo del peso legal de cada puerta), comprendidas en la fracción.....	153
Tanques de hierro de más de 2,500 litros, de capacidad.....	612
Tanques de hierro hasta de 2,500 litros de capacidad, comprendidos en las fracciones.....	253 y 254
Tanques de madera, de cualquiera capacidad, siempre que no vengan montados en carretillas movidas á mano, comprendidos en las fracciones.....	152 y 612
Lo que comunico á usted para su conocimiento y efectos.	
México, 14 de noviembre de 1908.— <i>Limantour</i> .—Al.....	

«Diario Oficial», noviembre 14 de 1908.

NUMERO 768.

Noviembre 14.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por la pieza de música titulada «Down in Spaghetti Row», y como mandatarios oficiosos de Apollo Verlag, de Berlín, Alemania, por la obra titulada «Amina».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la segunda calle de San Francisco número once, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de las obras siguientes:
«Down in Spaghetti Row», música de Benj. B. Peyser, y como mandatarios oficiosos de Apollo Verlag, de Berlín, Alemania.

«Amina», egyptian serenade, música de Paul Lincke, y deseando impedir que otras personas las reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística que les corresponden respecto de dichas obras, de las que acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, noviembre 7 de 1908.—P. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Emeterio Díaz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 7 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la pieza de música titulada: «Down in Spaghetti Row», música de Benj. B. Peyser, y como mandatarios oficiosos de Apollo Verlag, de Berlín, Alemania, la de la obra titulada «Amina», egyptian serenade, música de Paul Lincke; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 14 de noviembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 14 de noviembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 23 de 1908.

NUMERO 769.

Noviembre 14.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por la pieza de música titulada «The Bleeding Moon».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número once de la segunda calle de San Francisco, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de la obra de música titulada: «The Bleeding Moon», letra de Bob Cole y música de J. Rosamond Johnson, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito

Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria que les corresponden respecto de dicha obra, de la cual acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, 14 de noviembre de 1908.— Pp. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Emeterio Díaz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes, fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo el artículo 1,234 del Código Civil, declaran, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de la pieza de música titulada: «The Bleeding Moon», letra de Bob Cole y música de J. Rosamond Johnson; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 14 de noviembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.— Presentes.

Son copias. México, 14 de noviembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 28 de 1908.

NUMERO 770.

Noviembre 16.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando en la cantidad de \$5,000.00 la partida número 28 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de \$5,000.00 la partida número 28 del Presupuesto de Egresos vigente, que se entregará al Tesorero del Congreso, á fin de concluir las obras de reparación que se han estado ejecutando en el edificio que ocupa la Cámara de Diputados, y hacer otros gastos indispensables.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, á 13 de noviembre de 1908.—*J. M. Cerda*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 16 de noviembre de 1908.

—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 16 de noviembre de 1908.—*Limantour*.— Al

«Diario Oficial» noviembre 16 de 1908.

NUMERO 771.

Noviembre 16.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Francisco Cortés, por la obra titulada

«Breves instrucciones para demandas civiles ante los Jueces Correccionales».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Lic. Francisco Cortés, ante usted con la protesta de mis respetos, como más haya lugar en derecho, comparezco y digo:

Que siendo autor de una breve ilustración que titulé «Breves instrucciones para demandas civiles ante los Jueces Correccionales», en la cual comencé por insertar el texto de la ley que creó tan rápidos procedimientos; redacté en seguida un golpe de vista de los trámites, insertando la parte relativa de pruebas y ejecución de sentencias del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; y en su segunda parte, consigné algunos formularios para la redacción de las demandas, petición de trámites, etc., dos estilos de cartas—poderes y uno de contrato; y deseando obtener la constancia que acredite mi derecho á esa pequeña propiedad literaria,

A usted suplico sea muy servido recabar del Señor Presidente de la República el acuerdo que me acredite propietario de esa obrita de Derecho, para lo cual, acompañó los tres ejemplares de estilo, designando para que me recoja dicha constancia á mi hijo D. Francisco Cortés que habita en los altos del número 557 de la calle de Tenexpa.

Laredo, Tam., noviembre 11 de 1908.—*Francisco Cortés*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Breves instrucciones para demandas civiles ante los Jueces Correccionales», de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 16 de noviembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— Al C. Lic. Francisco Cortés.—Calle de Tenexpa 547, altos. Ciudad.

Son copias. México, 16 de noviembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 27 de 1908.

NUMERO 772.

Noviembre 17.—Secretaría de Relaciones.—Circular acordando que los solicitantes de empleos en esta Secretaría, se dirijan por escrito y acompañen á su petición los documentos que en la misma se mencionan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—Sección de Cancillería.—Circular número 10.

México, 17 de noviembre de 1908.

Muchas son las personas que se presentan ó dirigen á esta Secretaría solicitando empleos, para servirlos en ella ó en el exterior. Con el fin de atender debidamente á esas peticiones, para obsequiarlas en su oportunidad, el Señor Presidente ha tenido á bien acordar que los interesados se dirijan por escrito y acompañen á su petición los siguientes documentos:

1. Copia certificada en su caso, del acta de nacimiento.
2. Títulos profesionales, ó, en su defecto, certificados de estudios hechos en establecimientos de instrucción oficiales ó particulares.
3. Comprobantes de las lenguas que hable
4. Referencias escritas de las oficinas del Gobierno ó particulares en que hubieren servido.

Recibida que fuere la solicitud con los documentos señalados, esta Secretaría la admitirá ó no, según creyere oportuno, en vista de los informes que tuviere acerca de la conducta y circunstancias del solicitante, y en cuanto á conocimientos adquiridos por éste, se resolverá si es necesario el examen de las materias á que se refieran.

Sin los requisitos apuntados, sólo serán admitidas las personas que hubieren cumplido lo dispuesto en el decreto de 23 de noviembre de 1905, publicado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Renuevo á usted mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», diciembre 10 de 1908.

NUMERO 773.

Noviembre 18.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Lic. Manuel Gutiérrez Zamora, para que pueda desempeñar el cargo de agente consular de la República Francesa en Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 18 de noviembre de 1908.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Lic. D. Manuel Gutiérrez Zamora, para que pueda desempeñar el cargo de agente consular de la República Francesa, con residencia en Campeche.

“*J. M. Cerda*, diputado presidente.—*Tomás Mancera*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elzaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», noviembre 25 de 1908.

NUMERO 774.

Noviembre 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Camilo E. Pani, por la tabla para sumar denominada «Contador Simplex».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El que subscribe, ante usted respetuosamente expone que:

Siendo autor de una tabla para sumar, llamada «Contador Simplex», y deseando registrar su propiedad literaria, de acuerdo con el artículo 1,234 del Código Civil, acompaña tres ejemplares de dicha tabla.

A usted suplica se sirva otorgarle el registro de referencia, en lo cual recibirá especial favor.

Protesto á usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

México, 3 de agosto de 1908.—*Camilo E. Pani*.—5^ª del Chopo 4.—Ciudad.—Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3^ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 3 del mes de agosto próximo pasado, y recibido de hoy en esta Secretaría, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la tabla para sumar denominada «Contador Simplex», de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de noviembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Camilo E. Pani.—5^ª del Chopo 4.—Ciudad.

Son copias. México, 18 de noviembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 28 de 1908.